

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN NÚMERO 0303 DE 2020

(16 de diciembre de 2020)

“Por la cual se adoptan varias medidas a favor los estudiantes de los programas de maestría de la Facultad Seminario Andrés Bello del Instituto Caro y Cuervo para el primer semestre del 2021 con ocasión de la contingencia del COVID-19”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Caro y Cuervo es un establecimiento público del orden nacional creado por la Ley 5 de 1942, adscrito al Ministerio de Cultura, y que tiene por objeto salvaguardar el patrimonio lingüístico de la nación mediante la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de todas las lenguas del territorio nacional para contribuir al fortalecimiento y conservación del patrimonio inmaterial de la Nación.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 facultó al Instituto Caro y Cuervo para ofrecer programas de educación superior, señalando que funcionará de acuerdo con su naturaleza jurídica y que el régimen académico lo ajustarán conforme lo dispuesto en la mencionada ley.

Que el Instituto Caro y Cuervo al ser reconocido como una Institución de Educación Superior (IES), obtuvo los registros calificados por parte del Ministerio de Educación Nacional –MEN, para ofrecer los siguientes programas en la modalidad de posgrado:

Programa	Resolución No.	Fecha	Duración
Maestría en Estudios Editoriales.	07768	21/04/2016	Siete (7) años
Maestría en Lingüística.	12529	13/09/2013	Siete (7) años
Maestría en Literatura y Cultura.	04097	13/03/2018	Siete (7) años
Maestría en Escritura Creativa	29551	29/10/2017	Siete (7) años
Maestría en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera y Segunda Lengua.	726 6253	20/01/2016 18/06/2019	Siete (7) años

Que el calendario académico y las fechas de las convocatorias para los programas de maestría de la Facultad Seminario Andrés Bello (FSAB) del Instituto Caro y Cuervo se establece de forma anual mediante resolución.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el coronavirus - COVID-19 como una pandemia, por lo cual el Gobierno Nacional expidió los Decretos 417 y 637 de 2020 en los cuales declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que el Gobierno Nacional adoptó, mediante decretos legislativos, diferentes medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, entre los cuales se encuentra el Decreto 2230 de 2020 por el cual se prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021, y que repercute en el ámbito social y económico del país, así como en los trabajos de investigación de los estudiantes.

Que el Consejo Directivo del Instituto Caro y Cuervo, en sesión del 10 de diciembre de 2020, valoró los efectos de la emergencia sanitaria y el aislamiento preventivo en los programas de maestría que ofrece la entidad, y como consecuencia aprobó un descuento en la matrícula para el primer semestre el 2021, la posibilidad de diferir el pago de la matrícula para los estudiantes que presenten dificultades económicas y desarrollar un programa de apoyo académico para los estudiantes en proceso de grado.

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No. 0303 DE 2020 POR LA CUAL SE ADOPTAN VARIAS MEDIDAS A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA DE LA FACULTAD SEMINARIO ANDRÉS BELLO DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL 2021 CON OCASIÓN DE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19..... PÁG. 2.

Que considerando la situación generada por la pandemia del COVID-19 se hace necesario adoptar medidas, aprobadas por el Consejo Directivo del Instituto Caro y Cuervo, que beneficien a los estudiantes de las maestrías que ofrece la entidad a través de FSAB.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar de forma transitoria las medidas que se describen en la presente resolución, para contribuir a que los estudiantes de la FSAB del Instituto Caro y Cuervo puedan hacer frente a los efectos económicos y sociales causados con ocasión de la contingencia del COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la matrícula en los programas de maestría que ofrece la FSAB para el primer semestre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO. Permitir el fraccionamiento de la matrícula hasta en dos cuotas durante el semestre, para aquellos estudiantes que demuestren dificultades económicas al momento de cancelar el valor de la matrícula. En este evento, el estudiante deberá presentar la solicitud ante la decanatura de la FSAB y suscribir el acuerdo de pago respectivo.

PARÁGRAFO. La FSAB efectuará un reporte de los acuerdos de pago suscritos por los estudiantes, indicando el nombre del estudiante, monto a cancelar y fechas pactadas, el cual será comunicado al Grupo de Gestión Financiera y demás áreas interesadas.

ARTÍCULO CUARTO. Desde la FSAB se desarrollará un programa intersemestral de apoyo a quienes proyecten graduarse en el primer semestre de 2021, cuya finalidad es validar y apoyar el plan de trabajo acordado entre el director de tesina y el estudiante, con el fin de facilitar la obtención del grado durante ese periodo académico.

ARTÍCULO QUINTO. La FSAB del Instituto Caro y Cuervo realizará el proceso de divulgación de las disposiciones contenidas en la presente resolución, a través de todos los medios de difusión a su disposición.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011, publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a 16 de diciembre de 2020

CARMEN MILLÁN

Aprobó: Juan Manuel Espinosa, Subdirector Académico
Aprobó: Rosario Rizo Navarro, Subdirectora Administrativa y Financiera
Aprobó: Cristian Velandia, Coordinador Grupo de Planeación
Revisó y ajustó: William Rodríguez, Asesor jurídico externo
Proyectó: Javier Fandiño, Decano FSAB